



DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

TEXTO ORIGINAL

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 67, el Viernes 19 de agosto de 1988.

DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Poder Ejecutivo.

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 FRACCION IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6 Y 10 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE FOMENTO A LA CULTURA Y 1 Y 2 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Sexenal 1987-1993 contiene un capítulo sobre fomento a la cultura;

Que el fomento a la cultura es una de las estrategias fundamentales para el reforzamiento de la identidad guerrerense y de la identidad nacional;

Que la típica y colonial Ciudad de Taxco de Alarcón, es desde la época prehispánica esencialmente productora de metales destacando principalmente la plata y que ha propiciado como oficio arraigado entre sus pobladores el de la orfebrería argentífera;

Que a pesar de que desde hace cinco décadas se organiza la "Feria de la Plata", ésta ha carecido de fundamento legal, expreso y suficiente;



DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Que el 10 de mayo de 1988 se publicó en el Periódico Oficial la Ley de Fomento a la Cultura que señala al Gobierno del Estado como responsable de fomentar una cultura plural, libre, popular y democrática;

Que en los términos de la Ley de Fomento a la Cultura corresponde al Gobierno del Estado organizar anualmente la Feria Nacional de la Plata en la Ciudad de Taxco de Alarcón;

Que la participación ciudadana es una de las estrategias de la planeación democrática del Estado sujeta a la Ley, que establece las bases para el fomento de la participación de la comunidad y que ésta es particularmente significativa en las actividades culturales;

Que la Feria Nacional de la Plata ha sido instituida formalmente y en su organización se debe contar con la participación de ciudadanos distinguidos y el respaldo de las dependencias y entidades tanto Federales como Estatales y Municipales; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 1o.- Se instituye la Feria Nacional de la Plata del Estado de Guerrero como un festival cultural en el que se difundirá la orfebrería argentífera de Taxco, de periodicidad anual que se llevará a cabo la última semana de noviembre de cada año en la Ciudad de Taxco.

ARTICULO 2o.- La organización y desarrollo de la Feria Nacional de la Plata se orientará por los siguientes criterios:

- I. Se exhibirán las piezas más representativas de la orfebrería argentífera de Taxco;



DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

-
- II. Se promoverán reconocimientos a las obras de orfebrería de mayor calidad artística a través del Concurso Nacional de Platería, buscando la participación de las diversas entidades federativas;
 - III. El Programa de la Feria Nacional de la Plata considerará espectáculos y eventos que por su naturaleza y cuota de recuperación, sean susceptibles de disfrute por parte de los ciudadanos de modesta condición económica;
 - IV. El Programa considerará la exposición de artesanías de todo el Estado en sus diversas manifestaciones, así como un programa cultural de carácter popular;
 - V. Se propiciará la participación ciudadana, sobre todo de las personas dedicadas a la alfarería, orfebrería y la fabricación de artesanías en general, así como de los prestadores de servicios turísticos, trabajadores culturales y líderes sociales y de la comunidad;
 - VI. El Programa de la Feria Nacional de la Plata se ajustará a las políticas de racionalización del gasto.

ARTICULO 3o.- Se crea el Patronato de la Feria Nacional de la Plata del Gobierno del Estado de Guerrero como un cuerpo de coordinación interdependencial y de participación ciudadana, el que tendrá las siguientes facultades:

- I. Organizar y desarrollar la Feria Nacional de la Plata;
- II. Crear Comités para cada una de las actividades cuando se considere necesario y designar a los integrantes procurando que figuren en los mismos, miembros del Consejo de Administración del Instituto Guerrerense de las Cultura y de la comunidad Taxqueña;
- III. Proponer al Gobernador del Estado, por conducto, del Instituto Guerrerense de la Cultura y de la Secretaría de Desarrollo Social, el programa, el presupuesto y las cuotas de recuperación;



DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE GUERRERO.

-
- IV. Procurar la cabal colaboración del H. Ayuntamiento de Taxco; y
 - V. Promover la participación de la ciudadanía en la organización y desarrollo de la Feria Nacional de la Plata y las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

ARTICULO 4o.- El Patronato quedará integrado por el Presidente Municipal de Taxco, quien fungirá como Presidente, el Secretario de Desarrollo Social y el Director del Instituto Guerrerense de la Cultura, quienes fungirán como Coordinadores, y por las personas que serán designadas libremente por el Gobernador del Estado, quienes fungirán como vocales.

ARTICULO 5o.- El Patronato contará con un Consejo Consultivo, que será presidido por el Presidente Municipal de Taxco de Alarcón y por personalidades Taxqueñas, o vinculadas a la Ciudad, o bién por artesanos y trabajadores culturales sobresalientes, quienes serán designados por el Gobernador a propuesta del Patronato.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

ARTICULO SEGUNDO.- El Patronato de la Feria Nacional de la Plata del Gobierno del Estado de Guerrero se instalará dentro de los 30 días siguientes a la puesta en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.



DECRETO QUE INSTITUYE LA FERIA
NACIONAL DE LA PLATA DEL ESTADO DE
GUERRERO.

El Gobernador Constitucional del Estado.
C. JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU.
Rúbrica.

El Secretario de Gobierno.
C. JESUS RAMIREZ GUERRERO.
Rúbrica.

El Secretario de Desarrollo Social.
C. MARIO MELGAR ADALID.
Rúbrica.